



**DELEGA FACULTAD PARA AUTORIZAR Y SUSCRIBIR
ACTOS ADMINISTRATIVOS/**

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 0277

SANTIAGO, 04 de marzo de 2021

VISTOS:

La Ley Nº 21.289, de Presupuestos del Sector Público para el año 2021; los artículos 3 y 41 del DFL Nº 1 del año 2000, de la Secretaría General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el D.F.L. Nº 5.200, de 1929; el D.S. Nº 6.234, de 1929; el D.S. Nº 1 de 2019 del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio y las Resoluciones Nºs 6 y 11 de 2019, ambas de la Contraloría General de la República; y

CONSIDERANDO:

1. Que el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural (SNPC), con el propósito de cumplir adecuadamente su quehacer institucional, velando por la continuidad de la función pública, ha estimado conveniente delegar ciertas atribuciones de carácter directivo, en determinados funcionarios a contrata.

2. Que para estos efectos, conforme lo dispone la Partida 29, Capítulo 03, Programa 01, Glosa Nº 2, letra g), de la Ley de Presupuesto 2021, dicho personal a contrata no podrá exceder de 42 funcionarios y las funciones deberán delegarse mediante resolución fundada del Jefe Superior del Servicio.

RESUELVO:

1. **DELÉGASE** en el **Coordinador Regional de Bibliotecas Públicas de la Región de Aysén**, las facultades para autorizar y suscribir bajo la fórmula: **“Por orden del Director Nacional”**, los actos administrativos, que recaigan en las materias de su competencia que se detallan a continuación:

Materias relativas a Procesos de Compras Públicas de Bienes y Servicios por un monto de hasta 1.000 UTM, para la Coordinación Regional de Bibliotecas Públicas y para la Dirección Regional de Aysén:

1. Suscribir las Resoluciones que aprueban las Bases Administrativas y/o Técnicas de licitaciones públicas o privadas.
2. Suscribir las Resoluciones que aprueban las adjudicaciones de dichas licitaciones.
3. Suscribir los contratos y eventuales modificaciones y/o anexos y dictar las resoluciones que los aprueban.
4. Realizar compras por Convenio Marco, emitir órdenes de compras y dictar las resoluciones que los aprueban.
5. Suscribir los Acuerdos Complementarios y eventuales modificaciones y/o anexos y dictar la resolución que lo aprueba.
6. En general, suscribir todos los actos que permitan dar curso a los procesos de compras públicas de bienes y servicios por un monto de hasta 1.000 UTM, para la Coordinación Regional de Bibliotecas Públicas y para la Dirección Regional de Aysén a saber, responder reclamos, modificar bases, iniciar procesos de invalidación, entre otros.



Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

- **Dichos procesos deberán contar previamente con la visación de la División Jurídica del SNPC, cuando la operación de que se trate supere las 100 UTM. Las operaciones inferiores a dicho monto, quedan radicadas exclusivamente en la unidad compradora.**

2. **ESTABLÉCESE** que las operaciones de compra a que alude la presente resolución, comprenden exclusivamente las que se efectúen con cargo al Presupuesto asignado a la dependencia indicada y dentro del ámbito de su competencia.

3. **DETERMÍNASE** que la facultad para suscribir los tratos directos contemplados en la Ley Nº 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, corresponde exclusivamente al Director Nacional del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, con excepción de los del Artículo 10 bis, de Decreto Supremo Nº 250, Reglamento de la Ley Nº 19.886 y de aquellos delegados en los Directores Regionales Titulares por Alta Dirección Pública.

4. **ESTABLÉCESE** que en caso de que por cualquier causa el funcionario individualizado en el número 1 de la presente resolución, se encuentre imposibilitado de ejercer las facultades que se le otorgan mediante el presente acto, la delegación de dichas facultades recaerá en la Subdirectora del Sistema Nacional de Bibliotecas Públicas, y a falta de ella las facultades delegadas volverán a su origen, esto es, al Director Nacional del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

5. **VIGENCIA**, la presente resolución empezará a regir, por razones de buen servicio, a contar del 1º de enero de 2021 y se mantendrá vigente hasta que se designe un Director Regional Titular del SNPC, por Alta Dirección Pública.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

CARLOS MAILLET ARÁNGUIZ
DIRECTOR NACIONAL
SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL

DMF.XSL.YDL.jml

Distribución:

- 1c.: Auditoría Interna
- 1c.: Coordinación Regional de Bibliotecas Públicas de Aysén
- 1c.: Departamento de Administración y Finanzas
- 1c.: Departamento de Gestión y Desarrollo de Personas
- 1c.: Dirección Regional de Aysén
- 1c.: División de Planificación y Presupuesto
- 1c.: División Jurídica
- 1c.: Secretaría General y Oficina de Partes
- 1c.: Sistema Nacional de Bibliotecas Públicas
- 1c.: Subdirección de Regiones